



RESOLUCIÓN CJR21-1001
(25 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por GUSTAVO ADOLFO HENAO VELÁSQUEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de CALI, Biga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJVAR18-680 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la Resolución CSJVAR19-309 de 17 de mayo de 2019 y CSJVAR20-259 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito-Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial link Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali. Hasta 10 días siguientes a la fijación de la resolución, inclusive.

El concursante **GUSTAVO ADOLFO HENAO VELÁSQUEZ**, el 7 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, manifestando que su inconformidad recae en la contabilización hecha sobre el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, teniendo en cuenta el ítem 5 del Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, no se estaría teniendo en cuenta el título de Ingeniería de Sistemas del cual adjuntó en su momento. Finaliza solicitando que se recalculen el puntaje por ese factor de capacitación adicional y se hagan las correcciones pertinentes en un nuevo acto administrativo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR21-297 del 3 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJVAA17-71 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento

tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **GUSTAVO ADOLFO HENAO VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16.230.607, quien se presentó para el cargo Escribiente de Juzgado de Circuito-Grado Nominado.

El Consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, a través de la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, publicando los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL PUNTAJE
16230607	HENAO VELÁSQUEZ GUSTAVO ADOLFO	377,87	161,00	89,89	5	633,76

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262420	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional:**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Respecto de los documentos allegados por el recurrente al momento de la inscripción que acreditan capacitación, se tiene:

Título	Institución	Puntaje
Bachiller Técnico Industrial	Instituto Técnico Industrial Indalecio Perilla	N/A para el nivel del cargo
Ingeniería de Sistemas	Universidad Abierta y a Distancia	N/A es el requisito mínimo para la aspirar al cargo
Diplomado y Consultoría Aplicación Técnica de la Carrera administrativa	Universidad Libre Seccional Pereira	N/A no se relaciona con las funciones del cargo
Curso de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadores – 64 horas	Centro de Estudios Especializados de Cartago	5
TOTAL		5

El título de Ingeniería de Sistemas, este fue tenido en cuenta por el Consejo Seccional del Valle de Cauca, para acreditar el requisito mínimo de capacitación para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito con código 262420 el cual es: *Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada*, por lo cual no es posible puntuar dos veces el mismo título.

El Diplomado y Consultoría Aplicación Técnica de la Carrera administrativa no puede puntuarse por cuanto no se relaciona con las funciones del cargo de aspiración.

Por tanto, el puntaje por el factor capacitación adicional es de 5 puntos, por lo cual el asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura en el acto censurado cumple con los parámetros del Acuerdo de convocatoria y habrá de confirmarse.

En conclusión, se confirmará la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, a través de la que conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito-Grado Nominado, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, en el factor capacitación adicional al señor **GUSTAVO ADOLFO HENAO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.230.607, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, a través de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito-Grado Nominado, en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017, en el factor

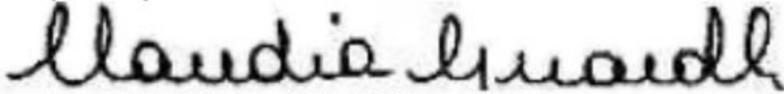
capacitación adicional al señor **GUSTAVO ADOLFO HENAO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.230.607, conforme lo motivado.

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución al concursante **GUSTAVO ADOLFO HENAO VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16.230.607, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ERC/AMUC